

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE AGOSTO DE 1954

Nº 12.434

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 401 y 402 de 31 de Diciembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución No. 635 de 3 de Diciembre de 1953, por el cual se concede permiso de importación.
Resoluciones Nos. 636, 637 y 638 de 4 de Diciembre de 1953, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 246 de 25 de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución Nos. 2244 y 2245 de 26 de Abril de 1953, por las cuales se conceden unas exoneraciones.
Contrato No. 12 de 2 de Septiembre de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Charles M. Duvette, en representación de la "Hiff Airways, Incorporated".

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 480 y 481 de 5 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos decretos.

Decreto No. 682 de 4 de Agosto de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 278 de 1 de Noviembre de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resoluciones Nos. 193 y 194 de 14 de Mayo de 1954, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 2054 de 26 de Enero de 1953, por el cual se reconoce la existencia de unas vacaciones proporcionales.

Resoluciones Nos. 2645, 2646 y 2647 de 27 de Enero de 1953, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Faltas.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 401 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra el personal de las lanchas de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el personal de las lanchas de la Guardia Nacional:

Lancha Nº 1

Capitán: Moisés Gómez S.
Primer Maquinista: Pantaleón de la Guardia.
Segundo Maquinista: Manuel Morales P.
Piloto: Benjamin Morales.

Lancha Nº 2

Primer Maquinista: Severo Sousa Jr.
Segundo Maquinista: Buenaventura Salina.
Piloto: Alberto Aguirre.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 402 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Seguridad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rogelio Rebello, Portero de Primera Categoría.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 635

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 635. — Panamá, 3 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Chial, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 351 del 29 de Diciembre de 1948, permiso para importar las siguientes armas:

100 e u carabinas calibre .22 — Modelo 514.
24 e u carabinas calibre .22 — Modelo 511 — "Scor-master".
100.000 e u municiones 1022 "2" — Corto Hi-Seep Kleanbore.
100.000 e u municiones 1022 — "2" — Largo Hi-Seep Kleanbore.
20.000 e u municiones 1122 "22" — Corto Hi-Seep "Punta hueca".
20.000 e u municiones 1122 "2" — Largo rifle Hi-Seep.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial por partidas, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, a medida que los vaya vendiendo.

Este permiso solo será válido por el término

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Recreo de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relieve de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.00.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 636

Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 636.—Panamá, 4 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Se reconoce un (1) mes de vacaciones a Pedro Yuong, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Corrección, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 637

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 637.—Panamá, 4 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Se conceden vacaciones a los siguientes empleados de la Policía Secreta Nacional de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Francisco Sierra Gutiérrez, Oficial de 4ª Categoría, un mes.

Horacio Spencer, Detective de 1ª Categoría, un mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 638

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Panamá, 4 de Diciembre de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Nivia Cubilla, ex-telefonista de 7ª Categoría, en Río Grande, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 386

(DE 25 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Diógenes Castillo, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Boquerón, en remplazo de Silvia de Jiménez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2244

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2244.—Panamá, 26 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

que la Cía. "Cemento Panamá", S. A., en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda

exoneración de derechos de importación de un (1) cartón que contienen partes para motores eléctricos, con un valor de B/.234.39, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A45022 que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Cia solicitante y enviado en el vapor "Jamaica" que salió el 4 del presente del mencionado Puerto:

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 340 de 22 de Marzo de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e), y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produce la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 2° dice así: "Las empresas de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalan para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del artículo 2° mencionado antes:

RESUELVE:

Conceder, a la Cia. "Cemento Panamá, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre el cartón especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2245

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2245.—Panamá, 26 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Cia. "Pan American World Airways, Inc." en memorial de 25 del presente, solicita se

le conceda exoneración de derechos de importación sobre 5 cartones, "Whiskey Kentucky Tavern"; 5 cartones, Whiskey "Four Roses"; 1 barril, Aceite Hidráulico para aviones; 1 barril de alcohol isopropil; 15 cartones goma para mascar, con un valor de B/.476.59, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía mencionada y enviado en el vapor "Panamá" que salió el 12 de Marzo último del mencionado Puerto y acompaña a su solicitud las Facturas Consulares Nos. 43142 y 43141;

Que la misma Empresa solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia permiso para importar libre de derecho los artículos ya mencionados, permiso que fué concedido por el Ministro de Gobierno y Justicia por medio de la nota N° 9 - Ex. de fecha 25 de Marzo de 1952;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 8 de 1° de Septiembre de 1949 y Decreto N° 171 de 1949 (Area Libre de Tocumen), celebrado entre la Nación y la mencionada compañía, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La compañía quedará exenta, por todo el tiempo que dure en vigor este contrato, del pago de todo impuesto de importación, derechos consulares, de bultos, sobretasas postales y cualquier otro relacionado con la importación sobre aeronaves (terrestres, acuáticas o anfíbios), los equipos de radio, telegrafía, los faros de radio y otros aparatos de ayuda a la navegación aérea, equipos para remolcar de uso exclusivo dentro del aeropuerto, equipo para aerodromos, embarcaderos, hangares y talleres de reparación; las piezas, motores, accesorios y respuestos, y el combustible, lubricante, y sus empaques que introduzca para destinarlos exclusivamente a los servicios aéreos de la Compañía contemplados en este contrato."

RESUELVE:

Concedese, a la Cia. "Pan American World Airways, Inc.", exoneración de derechos de importación sobre lo especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Ramón A. Saavedra.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Charles M. Doolittle, en representación de la Braniff Airways, Incorporated, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un local en el nuevo Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, que se describe y detalla en la Resolución

Nº 1100 de 3 de Junio del presente año, para dedicarlo, exclusivamente, a manejar tráfico de pasajeros, carga y correo por vía aérea.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este local la suma de B/.20.00 por metro cuadrado anualmente, o sea, la cantidad de B/.2,152.60, por año. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, por la doceava parte (1/12) del alquiler anual, o sea, por valor de B/.179.38.

Tercera: Apenas firmado este contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar una fianza a favor de la Nación por suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea por la suma de B/.538.15.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el Contratista con motivo de las actividades consecuentes de este arriendo. Igualmente serán por cuenta del Contratista el mantenimiento y limpieza del local arrendado.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro de dicho local correrá por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador General del Aeropuerto. Esta reforma o mejora quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años prorrogables, comenzando a contar desde la fecha en que la Braniff Airways Incorporated traslade sus oficinas del actual edificio de Administración, al local que se le arrienda por medio de este Contrato, en el Edificio nuevo. La fecha exacta la determinará el Administrador General del Aeropuerto por medio de nota dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por un tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento o de vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Octava: Como el traslado de las oficinas de la Empresa demora todavía a causa de la terminación del nuevo edificio de Administración, el Contratista, apenas firmado este Contrato, a más de la garantía exigida, podrá pagar por adelantado el primer mes de alquiler para efectos de retirar la fianza de garantía depositada con motivo de la licitación pública.

Novena: Este Contrato se basa en las Resoluciones 1100 y 1942 de 3 de Junio y de 10 de Agosto de este año, que a su vez se fundamentan en los Artículos 222 de la Constitución Nacional y 290, 291, 292, 293 y 308 del Código Fiscal, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, quien ha sido autorizado para impartir esta aprobación según consta en la nota Nº 1300-C. G., de 23 de Julio de este año, del Consejo de Gabinete.

Para constancia y prueba de conformidad se extiende y firma en doble ejemplar, en la ciudad de

Panamá a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Por la Braniff Airways Incorporated
Charles M. Doolittle.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

Aprobado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 686 (DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 590 de 13 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 590 de 13 de Julio de 1953, por medio del cual se nombró a Marina Morán, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría, en el sentido de que sea nombrada como Maestra de Economía Doméstica de Cuarta Categoría que es la que le corresponde por no poseer ningún título.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 687 (DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 516 de 20 de Junio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 516 de 20 de Junio de 1953, por medio del cual se nombró a Noemi Vargas, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en el sentido de que sea nombrada Maestra de Enseñanza Primaria

de Cuarta Categoría que es la que le corresponde por no poseer ningún título.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 688

(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ruth I. Cornejo, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad en la escuela Doctor Belisario Porras, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Fulvia P. de Chatroax, quien se retira en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 368

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 368.—Panamá, 7 de Noviembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Teresa Melva Murgas, de la Escuela de Cerro Iglesia, Provincia Escolar de Chiriquí, a la Escuela de Potrero de Caña de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Luis Vergara M. quien pasa a otra posición.

Magdalena Espinosa, de la Escuela de San Pedro, Provincia Escolar de Coclé, a la Escuela de Churuquita, de la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Gliberto Sánchez, quien ha sido trasladado.

Gliberto Sánchez, de la Escuela de Churuquita, Provincia Escolar de Coclé, a la Escuela de San Pedro, de la misma Provincia Escolar en reemplazo de Magdalena Espinosa quien ha sido trasladado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 193

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 193.—Panamá, 14 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Josefina A. de Casey, maestra de Economía Doméstica, en la escuela República de Chile N° 1, municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, solicita permiso para separarse del cargo que desempeña por haber aceptado una posición en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Departamento de Divulgación Agrícola;

Que el artículo 1° del Decreto N° 614, de 7 de abril de 1952, reglamentario del aparte a) del artículo 1° de la Ley 11 de 1951, establece que "a los maestros y profesores que desempeñan funciones administrativas en el Ministerio de Educación y funciones docentes o administrativas en cualesquiera de las instituciones especificadas en este Decreto, tienen derecho a que se le reconozca la docencia, en las condiciones estipuladas en el aparte a) del artículo 1° de la Ley 11 de 1951, tal como se hacen con los miembros del personal docente en ejercicio activo en los planteles oficiales;

Que el Director del Ministerio de Agricultura informa que la señora de Casey está prestando servicios en dicho Ministerio como Agente de Mejoramiento del Hogar en el Servicio de Divulgación Agrícola, y que dicho servicio es de carácter netamente educativo, abarcando las poblaciones rurales en todas las edades y sexos;

Que la señora de Casey está amparada por lo que establece el artículo 7° del Decreto N° 614, de 7 de abril de 1952;

Que de acuerdo con la norma establecida por el Ministerio de Educación (Memorándum D. M. 131, de 19 de julio de 1952), las licencias sólo pueden darse por el término improrrogable de un (1) año, a partir de la vigencia de la Ley 11; que pasado el término se perderá el derecho a volver a la posición, y el Ministerio procederá a nombrar en propiedad a las personas que fueron designadas por el Órgano Ejecutivo; y, que, los que continúan en servicio en las otras instituciones docentes que dependen de otros Ministerios, tendrán derecho a que se les reconozca su estado docente al volver a la organización escolar oficial de la República, siempre que comprueben que han servido satisfactoriamente;

RESUELVE:

Concédase a la señora Josefina A. de Casey, permiso para separarse del cargo de maestra de Economía Doméstica, en la escuela República de Chile N° 1, municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, durante el término improrrogable de un (1) año, a partir de la iniciación del año

escolar 1954-1955, de conformidad con lo que establecen los artículos 1º y 7º del Decreto N° 614, de 7 de abril de 1952, reglamentario del aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951 y la norma establecida por el Ministerio de Educación (Memorandum D. M. 131 de 19 de Julio de 1952).

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 194

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 194.—Panamá, 14 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Nelly R. de Herrera, maestra de grado en la escuela San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, solicita permiso para separarse de su cargo con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, lo que justifica con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concédese a la señora Nelly R. de Herrera, permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, a partir de la iniciación del año escolar 1954-1955, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 8084

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8084.—Panamá, 26 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Sofía Alvarado, Ayudante Almacenista, B/ 51.60, equivalente a 15 días (desde la 2ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Ramón Calama, Apuntador, B/ 112.56, equivalente a 21 días (desde la 1ª quincena de Mayo a la 1ª quincena de Diciembre de 1952).

José A. Pinto, Albañil, B/ 58.24, equivalente a 13 días (desde la 1ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Daniel R. Ulloa, Dibuja, B/ 71.28, equivalente a 11 días (desde la 1ª quincena de Agosto a la 2ª quincena de Diciembre de 1952).

Francisco Correa de Montano, Ayudante Almacenista, B/ 44.72, equivalente a 13 días (desde la 2ª quincena de Abril a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8085

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8085.—Panamá, 27 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Pacífico Marciaga, mecánico de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1950 a Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8086

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8086.—Panamá, 27 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señora Nelda Arce, Archivera al servicio de la Sección Administrativa de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B. 100.00 mensuales.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la primera quincena de Diciembre de 1951 a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8087

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 8087.—Panamá, 27 de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Abelardo N. López, Superintendente, B .250.00 mensuales (desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

División "A":

Andrés Locarno V., Chofer, B .125.00 mensuales (desde la 1ª quincena de Diciembre a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Gerardo E. Olivares, Bracero, B .62.40, equivalente a 30 días (desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

División "D":

Alberto José Goti, Ayudante Carpintero, B .83.20, equivalente a 30 días (desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2075.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 889 de 24 de Julio de 1954, las señoras Lucila Cruz J. Ng y Amelia Yin Vera, constituyeron la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "Lucila Cruz de Ng y Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República.

Que el capital social es de B. 5,000.00, aportado en efectivo por partes iguales, a sea la cantidad de B. 2,500.00 cada una.

Que la sociedad se dedicará a la compra y venta de mercancías en general, tanto extranjeras como nacionales y a cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que la administración y dirección de los negocios correrá a cargo de ambos socios indistintamente, pero el uso de la firma social y la representación legal, la tendrá la señorita Amelia Yin Vega.

Que el término de la sociedad será de 5 años, prorrogable a la voluntad de los socios.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Julio del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

JOSE D. SOTO.

Notario Público Segundo.

L. 14.452

(Única publicación)

JOSE ANTONIO GONZALEZ.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Follo 272, Asiento 54,053 d.1 Tome 232 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Vas o Compañía Armadora, S. A."

Que al Follo 37, Asiento 60,900 del Tomo 276 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 1270 de Julio 19 de 1954, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Julio 22 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. GONZALEZ.

Sub-Registrador General.

L. 14.516

(Única publicación)

JOSE ANTONIO GONZALEZ.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 217, Asiento 44,529 del Tomo 179 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad anónima denominada "AROSEA, S. A."

Que al folio 113, Asiento 60,868, del Tomo 277 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Arosea, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por el presente consienten en que dicha sociedad sea disuelta".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura 1252 de 28 de Junio de 1954, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Julio 19 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. GONZALEZ.

Sub-Registrador General.

L. 14.602

(Única publicación)

AVISO

Para los fines del Artículo 177 del Código de Comercio, aviso al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número 1889 de 13 de Septiembre de 1954, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, compré a Segunda Villalba de Díaz un establecimiento comercial situado en el Corredor de El Marín, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Panamá, Julio 31 de 1954.

L. 14.800

(Única publicación)

Jose María Díaz.

A QUIEN CONCIERNA:

Yo, Darnley H. Mahon, panameño, mayor de edad, casado, conductor, con residencia en la calle 12 de Octubre casa número 23, cuarto número 3, altos, y portador de la cédula de identidad personal número 47-14987, por este medio hago saber al público, que a las diez y treinta de este día, legalicé la anulación de mi inscripción como miembro inscrito del Partido del Pueblo, en la cual aparecía erróneamente, y contra el querer de mis sentimientos democráticos.

Panamá, 23 de Julio de 1954.

L. 14.816

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Phillip Taylor, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Phillip Taylor, desde el día 24 de diciembre de 1953, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Alice Moore de Taylor, en su condición de cónyuge superviviente.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

Panamá, 30 de julio de 1954.

El Juez,

JOSÉ A. RODRÍGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 14.755

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Aurora Martínez de Piango, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Junio diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal de este Circuito, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Aurora Martínez de Piango o Aurora de Piango, desde la fecha de su defunción ocurrido el día 11 de Septiembre de 1953; y

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Pasquale Piango.

SE ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—José A. Carrillo, Secretario".

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), por el término de treinta (30) días y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

José A. Carrillo.

L. 26.358

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eusebia Ayala de Rodríguez se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

"Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma, excoerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Eusebia Ayala de Rodríguez, desde el día tres de Febrero pasado, fecha de su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor José Guillermo Rodríguez Ayala, en su condición de hijo de la causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase, (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—Sria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 14.350

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9
(Ramo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, a petición de parte interesada, cita, llama y emplaza a Marie Catherine Michelet, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por Joubert Antoine Louis Pralong contra la mencionada Marie Catherine Michelet.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere en el término indicado, se le nombrará defensor para que la atienda en el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término indicado, y copia del mismo se pondrá a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por cinco (5) veces consecutivas, y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Pananamá, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez del Circuito de Coclé,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 9206

(Única publicación)